



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Aprobación definitiva de la modificación puntual del plan parcial del sector 4.2 para armonizar y unificar las condiciones del uso del sector con las normas subsidiarias de Seseña.

El pleno del Ayuntamiento de Seseña, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la Modificación Puntual del Sector 4.2 para armonizar y unificar las condiciones del uso del Sector con las Normas Subsidiarias, con la siguiente modificación de sus normas urbanísticas:

- Se modifica el apartado 2.3.2 - Ordenanzas generales de la edificación- del plan parcial del SAU-4.2, página 38, el cual adopta la redacción siguiente:

2.3.2 Ordenanzas generales de la edificación.

Serán las mismas que se señalan en las normas subsidiarias.

Normas de uso de la edificación.

Serán las establecidas en el Título 4 de las Normas Subsidiarias. Quedan suprimidas las páginas 39 a 49.

- En el apartado 2-Ordenanzas reguladoras- del plan parcial del SAU- 4.2, en el punto 2.4.1-Ordenanza particular de la zona residencial, se modifica el apartado condiciones de uso, página 51, el cual adopta la redacción siguiente:

Condiciones de uso.

Las condiciones de uso serán las establecidas en la Ordenanza de la Zona 3 vivienda unifamiliar, de las Normas Subsidiarias.

- En el apartado 2. Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del SAU-4.2, en el punto 2.4.2. Ordenanza particular de la zona de equipamiento, se modifica el apartado.

Condiciones de uso, página 52, el cual adopta la siguiente redacción:

Condiciones de uso.

Las condiciones de uso serán las establecidas en la Ordenanza de la Zona 6 Dotaciones, de las Normas Subsidiarias.

2. Publicar el presente acuerdo así como las normas urbanísticas modificadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del R.P.L.O.T.A.U., el artículo 70 de la L.B.R.L. y publicar íntegramente el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Remitir un ejemplar debidamente diligenciado de la Modificación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la L.O.T.A.U.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponerse cualquier otro que se considere precedente en Derecho.

Seseña 6 de noviembre de 2014.-La Concejal Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, Rosa Laray Aguilera.

N.ºI.-9870